

URREA DE GAÉN  
- TERUEL -

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2.021**

ASISTENTES: En Urrea de Gaén, siendo las 18:00 h. del día 9 de septiembre de 2.021, bajo la presidencia

ALCALDE-PRESIDENTE: del Sr. Alcalde-Presidente se reúnen en el

D. Pedro Joaquín Lafaja Sesé, Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan y que son la mayoría de la Corporación

CONCEJALES: al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno, asistidos por mi, la

SECRETARIA: M<sup>a</sup> Inés Herrera Borobia

D. José Pascual Guiral Serrano  
D. Esteban Lafaja Pamplona  
D<sup>a</sup>. Ángeles Calvo Ansón  
D<sup>a</sup>. Silvia Blasco Casorran

La Sesión se celebra previa convocatoria al efecto, dándose publicidad a la misma mediante la fijación de un ejemplar del Orden del Día y la Convocatoria en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, cuya dación en cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se constatan a continuación:

**A) Parte Resolutoria:**

**1.- Recurso de reposición presentado por Don Javier Balfagón Romeo en nombre y representación de TERUEL GANADERA, S.L. en fecha 12 de agosto de 2021 relativo a la denegación de las licencias solicitadas para la construcción de una planta intermedia de categoría 2, para almacenamiento y manipulación de estiércol, al considerar que no resulta de aplicación los artículos 35 y 36 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.**



El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, a la que asistieron la mayoría de los miembros de que se compone, adoptó, por mayoría, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el recurso de reposición presentado por Don Javier Balfagón Romeo en nombre y representación de TERUEL GANADERA, S.L. en fecha 12 de agosto de 2021 relativo a la denegación de las licencias solicitadas para la construcción de una planta intermedia de categoría 2, para almacenamiento y manipulación de estiércol, al considerar que no resulta de aplicación los artículos 35 y 36 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Vista la documentación y memoria descriptiva acompañada a la solicitud de las licencias, se observa que:

- Para la actuación propuesta es necesaria la tramitación de autorización especial en suelo no urbanizable (Ley Urbanística de Aragón), no concurriendo, en el presente caso, el presupuesto establecido en su artículo 36 “no concurre interés público o social para el municipio” debiendo inadmitirse por ello a trámite la solicitud presentada.
- Los artículos 35 y 36 de la Ley Urbanística de Aragón regulan el destino del suelo no urbanizable genérico y si bien las licencias solicitadas no lo son para construir una edificación en su estricta definición, sí que lo son para la construcción de una instalación, siendo los artículos referidos los que regulan la realización de construcciones y de instalaciones en suelo no urbanizable genérico. Entendiendo por tanto que ambos son de aplicación en el presente caso. Para la consideración de la planta como instalación, acudimos a



la propia memoria descriptiva que se aporta junto a la solicitud de licencias en la que se describe la infraestructura de la instalación: accesos, servicio de agua y energía eléctrica, cerramiento exterior, así como actuaciones y presupuesto de las actuaciones para su ejecución.

- Por ello, encontrándonos ante la ejecución de una instalación de planta para almacenamiento de estiércol, sí resulta de aplicación los artículos 35 y 36 de la Ley Urbanística de Aragón, siendo necesaria la tramitación de autorización especial en suelo no urbanizable, no concurriendo en el presente caso, interés público o social para el municipio.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos se observa que:

- El emplazamiento de la actividad no cumple con la distancia que se determina en las Normas que son de aplicación, no respetando la distancia mínima respecto de una explotación ganadera (anexo VII, punto 14 Decreto 94/2009 de 26 de mayo por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas).
- Según el proyecto presentado, la instalación propuesta no cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento 142/2011 de e 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (Anexo V, Capítulo I, Sección 2, sobre plantas de compostaje).



- La instalación propuesta se ubica en una zona de especial protección para las aves (ZEPA) así como en un lugar de interés comunitario (LIC), así como en el ámbito de protección de aves como el Cernícalo Primilla y del Águila Perdicera, zonas sensibles pertenecientes a la RED NATURA.
- Se establece en el proyecto presentado que la estructura del terreno es favorable, sin embargo lo cierto es que el desnivel de la zona a ubicar la instalación es del 4,5% habiendo por tanto, una importante necesidad de nivelación, no resuelta en la documentación aportada.
- Se manifiesta en la documentación aportada que el acceso a la planta se realiza desde la carretera, pero lo cierto es que hasta la zona en la que se ubicará la planta no se resuelve el acceso a los vehículos, no se determina a la vista de la distancia existente entre la carretera y la planta, cual es el recorrido concreto a través de los caminos existentes.
- El material geológico de la zona, con una elevada permeabilización, así como la existencia de pequeños acuíferos libres y el desnivel existente no garantiza una completa impermeabilidad del medio, no resolviéndose dicha permeabilización en la documentación aportada.
- Según lo expuesto en la memoria descriptiva aportada, no se cumplen las condiciones de impermeabilidad del depósito de almacenamiento de estiércol sólido.
- La cuantía del presupuesto de la ejecución de la obra según la documentación aportada, no se corresponde con el coste de



ejecución real de las obras que se tienen que llevar a cabo para la realización del proyecto.

- Habiendo consultado el visor de explotaciones ganaderas del INAGA, en el Término Municipal de Urrea de Gaén, y en el entorno próximo, a una distancia menor de 1.000 metros de las instalaciones propuestas, hay 25 explotaciones de cebo de ganado bovino, con un total de 6006 plazas.
- La superficie agrícola útil del Término Municipal de Urrea de Gaén es de 2.881,33 hectáreas del total de superficie en suelo rústico que son 4.127,98 hectáreas, lo que supone que un 30,20 % de la superficie total está inculta.
- Según estudio de la capacidad de implantación de explotaciones ganaderas en la comarca del Bajo Martín, realizado por el ingeniero industrial D. Emilio Vila Villa-Ceballos a fecha de octubre de 2020, para la Comarca del Bajo Martín, atendiendo al desarrollo del estudio, resultados y conclusiones en su página nº 12, se cita textualmente : “ los municipios de Urrea de Gaén y Vinaceite, superan el consumo teórico y el índice de sobrecarga ganadera 343,70 kg\*N(Ha\*año), siendo el índice de sobrecarga ganadera permitido de 170 kg\*N(Ha\*año) por lo que la implantación de nuevas explotaciones es desaconsejable.

De acuerdo con todo lo expuesto, ha resuelto:

- Admitir a trámite el recurso de reposición de TERUEL GANADERA S.L. contra el acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Urrea de Gaén de 9 de julio de 2021 por el que se deniega la licencia solicitada.



- Resolver el citado recurso en el sentido de desestimar íntegramente el mismo por los motivos expuestos.
- Notificar la presente resolución al reclamante.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir de la recepción de la presente.

En la votación, las señoras concejales del Psoe, se abstienen, al indicar que no tienen claro el asunto, los señores concejales del grupo PP votan la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Teruel Ganadera S.L., atendiendo al informe técnico, que ve no favorable la actividad de la construcción de planta intermedia.

**2.- Información de alegaciones y requerimiento de documentación relativa a la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental y autorización ambiental integrada para el proyecto de una fábrica de potasa cáustica e hipoclorito sódico en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel) promovido por Derivados Electrolíticos de Teruel SL.**

**INFORME MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE URREA DE GAÉN**

Don Pedro Joaquín Lafaja Sesé, mayor de edad con D.N.I. 17167290K, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, y en representación del



mismo y expone en relación a las alegaciones presentadas por Transportes Los Granjeros S.L. al Expediente INAGA/500301/02.2020/09046, ante la empresa Derivados Electroquímicos de Teruel S.L. , para poder ejecutar el proyecto de ejecución de urbanización de las parcelas 1,2 y 3 del polígono 106, excluyendo la parcela 4, para la implantación de empresas en la localidad:

Primero.- Que en los antecedentes que obran en esta Secretaría, consta, en los archivos electrónicos del Ayuntamiento, que según la sesión plenaria celebrada el 23 de enero de 2.021, *D. Jesús Javier Balfagón Romeo en nombre y representación de la sociedad Transportes Los Granjeros S.L. con CIF-B4400662, expuso verbalmente en dicha sesión plenaria el compromiso y la entera disposición a ceder o permutar la parcela 4 del polígono 106, propiedad de la sociedad Transportes Los Granjeros S.L. con CIF-B4400662, al Ayuntamiento.*

*D. Jesús Javier Balfagón Romeo en nombre y representación de la sociedad Transportes Los Granjeros S.L. con CIF-B4400662, indica en la sesión plenaria, él mismo, que no va a poner obstáculos para que el Ayuntamiento pueda ser titular de la parcela 4 del polígono 106, insistiendo en la gran relevancia de la exposición verbal, al saber que es una sesión plenaria y quiere que así conste en la sesión plenaria, para que así pueda el Ayuntamiento proceder al acondicionamiento del terreno para la instalación de empresas en la localidad.*



*D. Jesús Javier Balfagón Romeo, indica que no va a poner ningún obstáculo en la adquisición por parte del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, de la parcela 4 del polígono 106, solamente se trata de tiempo, ya que la parcela está dentro de un crédito hipotecario de la Sociedad Transportes Los Granjeros S.L.o, por lo que la entidad bancaria debe sacarlo de la tasación, cuando el problema esté resuelto por parte de la entidad bancaria, la sociedad Transportes Los Granjeros S.L. con CIF-B4400662, presentarán ante el Ayuntamiento por escrito una propuesta de permuta, etc.*

*Lo hago constar, desde el Ayuntamiento de Urrea de Gaén, atendiendo a la alegación al proyecto por parte de D. Jesús Javier Balfagón Romeo en nombre y representación de la sociedad Transportes Los Granjeros S.L. con CIF-B44006625, que según la notificación : “ indicando como primera alegación que no procede conceder autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental favorable del proyecto que se ubica en el polígono 106, parcelas 1, 2, 3 y 4 del término municipal de Urrea de Gaén por ser la sociedad propietaria de la **parcela 4** y no ha aceptado ni autorizado la afectación de la misma al citado proyecto. Existe audio de la grabación, así como certificado del archivo electrónico de la sesión plenaria del 23/01/2021..*

Segundo.- Según escritura y asientos registrales la titularidad de las parcelas 1,2 y 3 del polígono 106, es propiedad del Ayuntamiento de Urrea de Gaén.

Tercero.-El Ayuntamiento de Urrea de Gaén, no puede probar la titularidad de la parcela 4, del polígono 106, porque el titular es Transportes Los Granjeros S.L., pero al haber manifestado voluntad firme por parte de *D. Jesús Javier Balfagón Romeo en nombre y representación de la sociedad Transportes Los Granjeros S.L. con CIF-B44006625, en la sesión plenaria de 23 de enero de*





2.021, de permutar, etc. la parcela 4 al Ayuntamiento, para no obstaculizar y que pudieran realizarse las obras de acondicionamiento de terreno para la instalación de empresas en el término municipal de Urrea de Gaén, se incluyó en el proyecto básico presentado por el promotor En el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y el proyecto básico presentado por el promotor para la tramitación del expediente se indica que la localización del proyecto es polígono 106, parcelas 1, 2, 3, 4 del término municipal de Urrea de Gaén. No obstante, en el documento 06 "Proyecto Urbanización de la parcela", firmado por José Fernando Murría Cebrián, Arquitecto por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Urrea de Gaén, solamente se indican las referencias catastrales de las parcelas 1,2 y 3.

Pero indico que la parcela 4 es totalmente prescindible para la ejecución del proyecto de Urbanización para la implantación de la industria química en el municipio de Urrea de Gaén, actuación que se va a ejecutar en el proyecto firmado por José Fernando Murria Cebrián, Arquitecto por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Urrea de Gaén. Así se indica en plano explicativo del perímetro, la parcela 4 del polígono 106, excede de los límites perimetrales del plano que se adjunto, por lo que es una parcela totalmente prescindible para la ejecución del proyecto de urbanización, y objeto de subvenciones para el Ayuntamiento de Urrea de Gaén.

Por lo expuesto y de conformidad con las previsiones del artículo 76 de la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SOLICITA:

Que se dé traslado por parte de Derivados Electroquímicos de Teruel S.L. de este escrito al Instituto Aragonés de Medio Ambiente, en relación a las alegaciones presentadas por Transportes Los Granjeros S.L. al



Expediente INAGA/500301/02.2020/09046 y se pida permiso al Instituto Aragonés de Medio Ambiente, para poder realizar la ejecución del proyecto de Urbanización de parcela para la implantación de industria química en el Ayuntamiento de Urrea de Gaén en las parcelas 1,2 y 3 del polígono 106, ya que es muy urgente para el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Urrea de Gaén, es beneficiario de tres subvenciones para el acondicionamiento del terreno para la implantación de empresas en la localidad y hay que ejecutarlas a corto plazo.

Y sin más que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las 18.55 h. de lo que yo, como Secretaria, doy fe

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Pedro Joaquín Lafaja Sesé

M<sup>a</sup> Inés Herrera Borobia

